

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

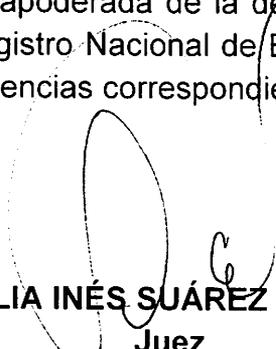
Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00035
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : GONZALO CAMELO SUÁREZ

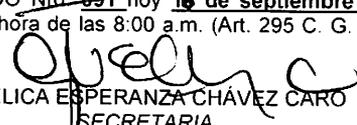
1.- Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la apoderada de la actora, en cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso, pero no es posible tenerlas en cuenta por que se dio un término diferente para que el ejecutado, señor Gonzalo Camelo Suárez, compareciera a tomar notificación del mandamiento de pago. Nótese como el citatorio le fue enviado al demandado, a la Vereda Hato de Rojas, sector el Rhur, Finca Pista de Moto Cross Lote 2 del municipio de Cucunubá, Cundinamarca, jurisdicción diferente a la sede del Juzgado y el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso establece que "(...) Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto a la sede del Juzgado, el término para comparecer es de diez (10) días ..."; así las cosas por la actora deberá volver a enviar el citatorio y conceder el término legal señalado.

2.- Requerir a la apoderada de la demandante, dar a conocer el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Emplazados y en canal digital de su poderdante, allegando las evidencias correspondientes -Artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~091~~ hoy 15 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA